

Resolución Ministerial Nº0135-2014-MINAGRI.

Lima, 21 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Memorándum N° 0439-2014-MINAGRI-OA de fecha 13 de marzo de 2014, de la Oficina de Administración; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales:

Que, los artículos 29° y 34° de la citada Ley señalan que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo y elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, respectivamente:

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0381-2012-AG de fecha 17 de octubre de 2012, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST en el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de octubre de 2013, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de







PB°

Agricultura y Riego, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

Uuan Manuel Benites Ramos Ministro de Agricultura y Riego